



**CEDCA**  
Conciliación y Arbitraje

# ¿CÓMO INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE?

## ASPECTOS PRELIMINARES

La parte que desee iniciar un procedimiento arbitral ante el CEDCA, deberá constatar que existe un compromiso de arbitraje con la contraparte a ser demandada. El compromiso normalmente forma parte del contrato entre los dos, o también, puede ser un acuerdo adicional firmado con el expreso propósito de cubrir los eventuales reclamos relacionados con el contrato del que se trate.

### CONSIDERA QUE:

**La solicitud de arbitraje debe ser enviada al CEDCA en electrónico, y estar acompañada del pago inicial para comenzar el proceso.**

De acuerdo con el Reglamento CEDCA, la solicitud de arbitraje no necesita ser una exposición total y completa de la demanda. Bastará un resumen de la naturaleza de la demanda y una indicación de las pretensiones del demandante. La defensa total de la posición del demandante, con toda la evidencia y pruebas del caso, corresponderá a la entrega de documentos y las audiencias probatorias en el proceso mismo del arbitraje después de la fase previa de conciliación.

## ESTABLECE EL REGLAMENTO CEDCA EN SU ARTÍCULO 20.2:

### la solicitud de arbitraje deberá contener, en particular:

- a) El nombre completo o razón social, domicilio, datos relativos a su creación o registro, número de teléfono y correo electrónico de cada una de las partes, y de ser el caso, la manifestación de voluntad de modificar la dirección establecida en el acuerdo de arbitraje; así como la indicación de la dirección de correo electrónico a ser utilizada en lo sucesivo para lograr su notificación. Dicha dirección, teléfono y correo electrónico, subsistirán para todos los efectos, hasta tanto el demandante no manifieste otro distinto;
- b) Los convenios relativos al funcionamiento del arbitraje, y particularmente, el acuerdo de arbitraje, así como toda indicación en relación con la sede del arbitraje, las normas jurídicas aplicables, el idioma del arbitraje, y el número de árbitros y su selección;
- c) Una exposición sumaria de la naturaleza y circunstancias de la controversia que originan la solicitud de arbitraje y de su fundamento legal, en caso de tratarse de arbitraje de derecho;
- d) Una indicación de las pretensiones del solicitante del arbitraje, y en la medida de lo posible, de los montos reclamados.

## ACERCA DE:

**Párrafo (a)** trata de la identificación completa de las partes.

**Párrafo (b)** trata de la fuente y los pormenores del acuerdo de arbitraje.

**Párrafo (c)** requiere que el demandante explique en forma resumida y sucinta, la naturaleza de la controversia que ha dado lugar a la demanda. En breves palabras ¿qué paso?

**Párrafo (d)** requiere que el demandante aclare el remedio exacto que solicita.

## TOMA EN CUENTA QUE:

**Ni el párrafo (c) ni el (d), solicitan el aporte de argumentos, evidencias o pruebas, sino sencillamente una descripción de la situación.**

**El aporte de cualesquier documentación, declaraciones de testigos y otras evidencias, pruebas y argumentaciones, se harán en el desarrollo del proceso de arbitraje.**

## APÉNDICE DE COSTOS Y HONORARIOS:

### Artículo 1.

La solicitud de arbitraje y la reconvenición deberán venir acompañadas del pago de la Tarifa Administrativa de Inicio no reembolsable. **En el caso de la solicitud de arbitraje y la reconvenición, la Tarifa Administrativa de Inicio incluye un anticipo de hasta de seis (6) horas de conciliación.**

**Para conocer los costos vigentes, sugerimos contactar al equipo de CEDCA.**





## RECONVENCIÓN:

Si el demandado considera que cabe una reconvencción, esta debe presentarla conjuntamente con la contestación de la solicitud de arbitraje, acompañada del pago inicial previsto en el Apéndice vigente.

Cualquier reconvencción deberá contener:

- a) una descripción de la naturaleza y circunstancias de la controversia que origina la reconvencción;
- b) una indicación de las pretensiones, y en la medida posible, de los montos reclamados.

Igualmente como con la contestación en sí, estas declaraciones deben ser descripciones sencillas de la situación reconvenida. El aporte de cualesquier documentación, declaraciones de testigos, y otras evidencias, pruebas y argumentaciones se harán en el curso del proceso de arbitraje.

Si el demandado **no contesta la solicitud de arbitraje** dentro del plazo establecido, el proceso **seguirá su curso**.

Es importante mencionar que si el demandado no contesta la solicitud de arbitraje dentro del plazo establecido, el proceso seguirá su curso.

El Director Ejecutivo enviará por **correo electrónico** una copia de la contestación y de los documentos anexos a la parte solicitante.

Dentro de los diez (10) o veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la reconvención (de ser el caso y dependiendo del tipo de procedimiento), la parte solicitante del arbitraje podrá presentar una réplica con las defensas que considere conveniente oponer.



## FASE PREVIA DE CONCILIACIÓN

Recibida la contestación a la solicitud de arbitraje y vencido el plazo para la réplica si fuere el caso, el próximo paso es el llamado a las partes a convenir en el nombramiento de un conciliador e iniciar una **fase previa de conciliación**.

En muchos de los casos del CEDCA, el problema total se ha podido resolver en esta etapa de conciliación de manera satisfactoria para ambas partes. El producto final de una conciliación exitosa es transformado en laudo (sentencia) arbitral, salvo acuerdo en contrario, que contempla las condiciones del acuerdo, equivalente a una sentencia judicial para todos los efectos.





De no ser posible un arreglo conciliado, el caso pasará a la etapa de arbitraje propiamente, cuyo primer paso será el acuerdo de las partes sobre el nombramiento de árbitros.

Una vez instalado el tribunal arbitral, se establecerán los **Términos de Referencia del Arbitraje**, y de acuerdo con el programa que allí se establezca, la entrega de documentos y evidencias adicionales, audiencias probatorias, y finalmente un laudo definitivo.

**El laudo arbitral** es totalmente equivalente a una sentencia judicial para todos los efectos.



**¿NECESITAS MÁS INFORMACIÓN  
PARA INICIAR  
UN ARBITRAJE?**

**¡CONTÁCTANOS!**

**(0212) 263.08.33 - Ext. 152, 221**



[www.cedca.org.ve](http://www.cedca.org.ve)



[info@cedca.org.ve](mailto:info@cedca.org.ve)